

Ponencia para el taller: Acción de Amparo ¿Necesidad de regulación legal?

El objeto de este trabajo es presentar un panorama general de lo que actualmente acontece en el fuero CCAyT de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a las pautas procesales que fijan los diferentes juzgados para dar trámite al amparo.

Para ello, se realizó un trabajo de campo consultándose a los doce Juzgados del fuero y se confeccionó un cuadro comparativo, que como anexo I se adjunta.

Lo más notable de este cuadro, es la diversidad de criterios de los diferentes juzgados en relación al trámite del instituto. De su simple lectura puede observarse a modo de ejemplo, que desde el plazo, los días de nota y la manera en que deben notificarse ciertas resoluciones, existen diferencias sustanciales.

Estas diferencias en el proceso se traducen en un importante obstáculo al principio de seguridad jurídica, cuya consecuencia directa es la vulneración del derecho de defensa en juicio. Ello se evidencia en el desconocimiento del trámite del amparo en el fuero local, previo a su iniciación, colocando al amparista a la merced de lo que cada juez fije según lo peticionado.

La necesidad de regulación del amparo parecería estar cobrando virtualidad, ya que en la Legislatura porteña se han presentado diferentes proyectos de la ley de amparo, algunos con estado parlamentario.

A raíz de ello, consideramos pertinente analizar estos proyectos con el fin de conocer y en el futuro ponderar la idoneidad práctica de cada uno de ellos, para lo cual elaboramos otro cuadro comparativo que como anexo II se acompaña.

Surgió de la comparación realizada, la gran disparidad de criterios que para la regulación del instituto también impera entre los legisladores; por ejemplo, en cuanto al plazo para la interposición de la acción, la legitimación activa y pasiva (que en algunos casos modifica lo establecido en la Constitución de la Ciudad), y el traslado de la acción.

Consideramos que, ante la realidad observada en fuero, es conveniente la regulación de ciertos aspectos procesales del amparo, que haga las veces de marco jurídico dentro del cual los jueces puedan ejercer su judicatura con "movilidad", "flexibilidad", que el mismo instituto exige. Con este marco, creemos que el ciudadano tendrá reglas claras y objetivas anteriores al inicio del proceso, base del estado de derecho, y gozará del derecho al amparo (como también lo califica Gil Domínguez) con la celeridad y seguridad jurídica que éste merece; sobre todo teniendo en cuenta que estamos en presencia de derechos vulnerados cuyo ejercicio y vigencia se encuentran garantizados en la Constitución.

Sin embargo, para un mejor debate y desarrollo de ideas en el taller de la comisión sobre el tema analizado, decidimos dejar abierto el interrogante -título de este trabajo- con el fin de consensuar la necesidad de contar con un marco legal para la figura del amparo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y de ser ello así, los puntos que éste debería contemplar.

Cuadro Comparativo Juzgados

(http://www.adaciudad.org.ar/pdfs/eventos/ponencias/ponencia_amparo_cuadro_comparativo_Juzgados.xls)

Cuadro Proyectos de Ley

(http://www.adaciudad.org.ar/pdfs/eventos/ponencias/ponencia_amparo_cuadro_proyectos_de_ley.xls)